

PARRAL, 15 OCT. 2021

DECRETO AFECTO N° 1810 /

VISTOS

- 1).- Contrato de Honorario de fecha 14 de octubre del año 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **VICTORIA FRANCISCA PONCE MANQUELEF**.
- 2).- Decreto Afecto N° 1878, del 14.12.2020, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2021.
- 3).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 4).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 5).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 6).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 7).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 8).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- **Que**, este Departamento con fecha 14 de octubre del año 2021, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **VICTORIA FRANCISCA PONCE MANQUELEF**, RUT [REDACTED] **Enfermera**.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 14 de octubre del año 2021, entre la I. **Municipalidad de Parral** y doña **VICTORIA FRANCISCA PONCE MANQUELEF**, RUT [REDACTED], **Enfermera**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.

2.- **ESTABLEZCASE**, que la I. **MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios por hora efectivamente trabajada, un valor hora de \$5.000.-, impuesto incluido, Para el pago de los servicios, la prestadora deberá acompañar de manera mensual los siguientes documentos: boleta de honorarios, informe de gestiones mensuales, reporte de asistencia y certificado emitido por el Encargado del Establecimiento, Jefe de Unidad o Jefe Directo según corresponda, que acredite la realización de los servicios efectivamente realizados. La referida boleta de honorarios deberá ser emitida el primer día hábil del mes siguiente a la prestación y presentada junto a los demás antecedentes directamente en la Unidad de Personal del Departamento de Salud.-

3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **01 de octubre del año 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año**, ambas fechas inclusive.-

Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129 - CECOSF Los Olivos: 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel. 732461802
CESFAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711 - CECOSF Bs. Aires: Av. Bs. Aires 431, Tel. 732462151/442872000
SAR: Delicias Norte 149, Tel. 442891152 - CECOSF Viña del Mar: 3 Poniente 190, Tel. 732461460

La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento del prestador(a), término de programas de salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades del prestador(a), Informe deficiente del trabajo realizado, por mutuo acuerdo entre las partes, o por vencimiento del contrato de prestación de servicios; por otra parte el prestador(a) deberá dar aviso con a lo menos cinco (05) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- IMPÚTASE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2021.- "

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
Alcaldesa de Parral

DMT/MSM/JAO/itc

DISTRIBUCIÓN: Copia Papel:

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Carpeta Personal
- 3.- Interesado

Copia Digital: Encargado Unidad Personal Salud (recursoshumanos@saludparral.cl)





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 14 de octubre del año 2021, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED] en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por otra parte doña **VICTORIA FRANCISCA PONCE MANQUELEF**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] Enfermera, domiciliada en José Ángel Candia N°370, de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **VICTORIA FRANCISCA PONCE MANQUELEF**, Enfermera, a fin de prestar atenciones a pacientes del Departamento de Salud, conforme a las necesidades de servicio del Departamento de Salud Municipal de Parral.- La asistencia será registrada a través del sistema de control de asistencia implementado en el establecimiento que preste sus servicios.-

SEGUNDO: La **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios por hora efectivamente trabajada, un valor hora de \$5.000.-, impuesto incluido. Para el pago de los servicios, la prestadora deberá acompañar de manera mensual los siguientes documentos: boleta de honorarios, informe de gestiones mensuales, reporte de asistencia y certificado emitido por el Encargado del Establecimiento, Jefe de Unidad o Jefe Directo según corresponda, que acredite la realización de los servicios efectivamente realizados. La referida boleta de honorarios deberá ser emitida el primer día hábil del mes siguiente a la prestación y presentada junto a los demás antecedentes directamente en la Unidad de Personal del Departamento de Salud.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18.575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a



lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: La prestadora deberá realizar las actividades descritas en la cláusula Primera del presente contrato, de acuerdo a los procedimientos técnicos y administrativos del Departamento de Salud y las instrucciones señaladas por su Jefe Directo, acciones que se podrán realizar en los establecimientos de salud, dispositivos de atención y unidades de atención en terreno.-

QUINTO: El presente contrato rige a contar desde el 01 de octubre del año 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año. La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento del prestador(a), término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades del prestador(a), Informe deficiente del trabajo realizado, por mutuo acuerdo entre las partes, o por vencimiento del contrato de prestación de servicios; por otra parte el prestador(a) deberá dar aviso con a lo menos 05 días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, **quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del prestador(a) de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEPTIMO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral



Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021, que la nombra como Alcaldesa de la comuna de Parral."

OCTAVO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman tres (03) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno (1) en poder de la prestadora de servicios, y uno (1) registro Siaper – Re.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**

C.N.I. [REDACTED]



Victoria P. Manquelef

VICTORIA FRANCISCA PONCE MANQUELEF

C.N.I. [REDACTED]

TO THE HONORABLE SENATE OF THE UNITED STATES
IN SENATE, January 25, 1909.
REPORT
OF THE
COMMISSIONER OF THE GENERAL LAND OFFICE
ON THE
LANDS BELONGING TO THE UNITED STATES
IN THE TERRITORY OF ARIZONA.

ALBANY, N. Y.: J. B. LIPPINCOTT COMPANY, 1909.

RECEIVED
JAN 25 1909
U. S. DEPT. OF THE INTERIOR
GENERAL LAND OFFICE



ALBANY, N. Y.: J. B. LIPPINCOTT COMPANY, 1909.

ALBANY, N. Y.: J. B. LIPPINCOTT COMPANY, 1909.

ALBANY, N. Y.: J. B. LIPPINCOTT COMPANY, 1909.